

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de mejora de acequias del río Albaida, mejora de acequias del Puig de Jativa (Valencia), por el sistema de concierto directo por su presupuesto de trece millones ciento sesenta y ocho mil cincuenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado diez millones quinientas treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

*DECRETO 75/1965, de 14 de enero, por el que se autoriza la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de revestimiento del Canal Imperial de Aragón, tramo I, kilómetros 1,690 a 10,941» (Zaragoza).*

Por Orden ministerial de dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado el proyecto modificado de precios del de revestimiento del Canal Imperial de Aragón, tramo primero, kilómetros uno seiscientos noventa a diez novecientos cuarenta y uno (Zaragoza), por su presupuesto de ejecución por contrata de veintinueve millones doscientas veinticuatro mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos, habiendo suscrito la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, cincuenta y seis, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del proyecto modificado de precios del de revestimiento del Canal Imperial de Aragón, tramo primero, kilómetros uno seiscientos noventa a diez novecientos cuarenta y uno (Zaragoza), por su presupuesto de veintinueve millones doscientas veinticuatro mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado veintitrés millones trescientas setenta y nueve mil trescientas noventa y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

*DECRETO 76/1965, de 14 de enero, por el que se autoriza la subasta de las obras del «Proyecto de revestimiento de la acequia Herrero, término de Mula, obra de mejora del regadío de Mula» (Murcia).*

Por Orden ministerial de diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado el proyecto de revestimiento de la acequia Herrero, término municipal de Mula (Murcia), obras de mejora del regadío de Mula, por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientas cuarenta y siete mil trescientas cuarenta y siete pesetas con veinticinco céntimos, habiendo suscrito el Sindicato y Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve,

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de revestimiento de la acequia Herrero, término municipal de Mula (Murcia), obras de mejora del regadío de Mula, por su presupuesto de un millón setecientas cuarenta y siete mil trescientas cuarenta y siete pesetas con veinticinco céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón trescientas noventa y siete mil ochocientos setenta y siete pesetas con ochenta céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo en el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

*DECRETO 77/1965, de 14 de enero, por el que se autoriza la subasta de las obras del «Proyecto del nuevo canal de riegos y abastecimiento, tramo B, Plan Coordinado del Guadalhorce» (Málaga).*

Por Orden ministerial de diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado definitivamente el proyecto del nuevo canal de riegos y abastecimiento, tramo B, Plan Coordinado del Guadalhorce (Málaga), por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos un millones doscientas cincuenta y nueve mil veintiuna pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, cincuenta y seis, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del proyecto del nuevo canal de riegos y abastecimiento, tramo B, Plan Coordinado del Guadalhorce (Málaga), por su presupuesto de ochocientos un millones doscientas cincuenta y nueve mil veintiuna pesetas con cincuenta y ocho céntimos, que se abonarán en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

*DECRETO 78/1965, de 14 de enero, por el que se declaran de urgente realización mediante concierto directo las obras del «Proyecto de defensa de la población de Sevilla contra avenidas del río Guadaira, complementario del de canal colector de la zona regable del bajo Guadalquivir y encauzamiento del arroyo Ranillas al río Guadaira» (Sevilla).*

Por Orden ministerial de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado el proyecto para defensa de la población de Sevilla contra avenidas del río Guadaira, complementario del de canal colector de la zona regable del bajo Guadalquivir y encauzamiento del arroyo Ranillas al río Guadaira, por su presupuesto de contrata de dieciocho millones veintinueve mil cincuenta y dos pesetas con noventa y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento de Sevilla el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once,